



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
GABINETE

Vista la solicitud de acceso a la información pública con nº de expediente 001-053452 realizada por _____ titular del _____ formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

El gasto del transporte ha sido de 9.585,62 €, distribuido de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Suministro e instalación de una estructura que permita el transporte	4.685,12 €
Transporte desde el Puerto de Vigo a Ávila	4.900,50 €

Respecto a la publicación del nombre de las empresas contratadas para la realización de las anteriores operaciones cabe señalar que la divulgación del mismo puede afectar a su seguridad.

En relación al número de policías y vehículos que participaron en las labores de escolta, aunque dicho traslado se produjo con medios propios de Policía Nacional, detallar la composición del mismo supondría un perjuicio para la seguridad pública, al poner de manifiesto procedimientos operativos de este tipo de dispositivos, por lo que se considera de aplicación el artículo 14.1 d) de la LTAIPBG denegándose la información solicitada.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso



contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de marzo de 2021.

LA DIRECTORA DEL GABINETE



Ana María Prejigueiro Rodríguez